



Municipalidad de
La Punta

ORDENANZA N° 008-2020-MDLP/AL

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS POR
CONCEPTO DE EMISIÓN, DETERMINACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y
LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LOS ARBITRIOS
MUNICIPALES CORRESPONDIENTE
AL EJERCICIO FISCAL 2021**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2020
CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**

ORDENANZA N° 009-2020-MDLP/AL

**ORDENANZA QUE ESTABLECE PARA EL EJERCICIO 2021, LA
VIGENCIA DE LOS MONTOS DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS
MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2020, REAJUSTADOS CON EL
ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR**

ORDENANZA N° 010-2020-MDLP/AL

**ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA
N° 009-2020-MDLP/AL QUE ESTABLECIÓ PARA EL EJERCICIO
2021, LA VIGENCIA DE LOS MONTOS DE LAS TASAS DE LOS
ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2020**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2020
CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

ACUERDO DE CONCEJO
N° 081-2020

Callao, 17 de diciembre de 2020.

EI CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 046-2020-MPC-CMPC/SR-COAD de la Comisión de Administración y Protección Ambiental, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 40 tercer párrafo señala que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2014 del 26 de agosto de 2014 aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao, en su artículo 7 numeral 7.5, en la que señala los requisitos aplicables a la ratificación de ordenanzas que aprueban derechos de emisión mecanizada;

Que, mediante Oficio N° 092-2020/MDLP/SG (Expediente N° 2020-01-111349), la Municipalidad Distrital de La Punta, remite la Ordenanza N° 008-2020-MDLP del 30 de noviembre del 2020, ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS POR CONCEPTO DE EMISION, DETERMINACION, DISTRIBUCION Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021, que fija en S/. 9.80 soles la tasa anual por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2021 en la jurisdicción del Distrito de La Punta;

Que, mediante el Memorando N° 1969-2020-MPC-GGATR la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, concluye que la Municipalidad Distrital de La Punta ha cumplido con los parámetros de admisibilidad técnica habiendo adjuntado los documentos y requisitos señalados en la Ordenanza Municipal N° 019-2014 modificada con Ordenanza Municipal N° 002-2016-MPC por lo que con su conformidad remite el expediente para la continuación del trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 3737-2020-MPC-GGAJC la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, opina que resulta procedente la ratificación de la Ordenanza N° 008-2020-MDLP/AL del 30 de noviembre del 2020, ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS POR CONCEPTO DE EMISION, DETERMINACION, DISTRIBUCION Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021, en el distrito de La Punta;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Comisión de Administración y Protección Ambiental Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

RATIFICAR la Ordenanza N° 008-2020-MDLP del 30 de noviembre del 2020, ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS POR CONCEPTO DE EMISION, DETERMINACION, DISTRIBUCION Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021, del distrito de **La Punta**;

Remitir copia certificada del presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de La Punta para su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS
Alcalde



ORDENANZA N° 008-2020-MDLP/AL

La Punta, 30 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2020, con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

El Memorando N° 244-2020-MDLP-GR de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 224-2020-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1740-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con este precepto constitucional, en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades que brindan el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, en tal sentido, con Memorando N° 244-2020-MDLP-GR, la Gerencia de Rentas indica que resulta necesario establecer los montos que deben cancelar los contribuyentes por los servicios mencionados, en relación al Impuesto Predial y a los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2021, conforme a la norma legal descrita. Sustenta los montos propuestos, en base al Informe Técnico correspondiente, detallando la estructura del servicio de emisión mecanizada, la cual comprende el costo de la carpeta que incluye información de la liquidación del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el año 2021; incluyendo además la distribución a los domicilios fiscales de los contribuyentes. Además, señala que el monto resultante no supera el 0.4% conforme a lo establecido por la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Legislativo N° 776;

Que, con Informe N° 224-2020-MDLP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina en aplicación de los criterios establecidos que resulta procedente aprobar el presente Proyecto de Ordenanza Municipal, que establece montos por concepto de emisión, determinación, distribución y liquidación del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, teniendo en consideración que según sustenta la Gerencia de Rentas mediante el Memorando N° 244-2020-MDLP-GR; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente de acuerdo a sus competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, los mismos que se ponen a su consideración, debiéndose tener presente que deberá ingresar a la Municipalidad Provincial del Callao para su ratificación como fecha límite el 30 de noviembre del presente año;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBÓ POR UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS POR CONCEPTO DE EMISION, DETERMINACION, DISTRIBUCION Y LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021

Artículo 1°.- ESTABLECER en S/. 9.80 (Nueve con 80/100 Soles) la tasa anual por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliar del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2021, en la jurisdicción del Distrito de La Punta.

Este monto será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.

Artículo 2°.- APROBAR el Informe Técnico y los cuadros de estructura de costos del servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos, incluida su distribución a domicilio, correspondientes al Impuesto Predial y a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2021, que en Anexo 1 forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3°.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación en el Diario Oficial “El Peruano” de la presente Ordenanza; y a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la misma en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano (www.servicioalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.munilapunta.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
Alcalde

RESUMEN DE INFORME TÉCNICO FINANCIERO. COSTOS DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES, Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE CONTRIBUYENTES PARA EL EJERCICIO 2021

INTRODUCCIÓN

El presente Informe Técnico Financiero se ha desarrollado con el fin de sustentar técnicamente los costos incurridos que demandan la prestación del Servicio de "Emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto predial, arbitrios municipales y entrega a domicilio de los contribuyentes" para el ejercicio 2021 que comprende la determinación del costo de la carpeta que incluye información de actualización de valores, liquidación del Impuesto Predial, liquidación de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad ciudadana para el 2021, incluyendo además su distribución a los domicilios fiscales de los contribuyentes, de conformidad a lo dispuesto en la cuarta disposición final del TUO de la Ley de Tributación Municipal (Decreto Supremo N° 156-2004-EF).

1. OBJETIVO.

- Determinar el costo total del servicio de Emisión mecanizada.
- Determinar el costo unitario total del servicio de Emisión mecanizada por contribuyente.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA:

El proceso de Emisión mecanizada es desarrollado en su totalidad por el personal de la Municipalidad distrital de la Punta, el cual incluye dentro de sus procesos el reparto y la notificación de las carpetas a cada domicilio fiscal de cada contribuyente. El proceso de desarrollo del servicio de Emisión Mecanizada comprende las siguientes actividades:

2.1 Actualización de Valores:

- **Actualización de Valores Arancelarios:** Consiste en actualizar las tablas del sistema, con los nuevos valores arancelarios por metro cuadrado de cada una de las vías del Distrito de la Punta según Resolución Ministerial aprobado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, valores vigentes al 31 de octubre del año anterior a la obligación tributaria. Esta actividad se encuentra a cargo del Departamento de Atención al Vecino de la Gerencia de Rentas.
- **Actualización de Valores Unitarios Oficiales de Edificación:** Consiste en actualizar las tablas del sistema, con los nuevos valores unitarios oficiales de edificación, según Resolución Ministerial aprobado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, valores vigentes al 31 de octubre del año anterior a la obligación tributaria. Esta actividad se encuentra a cargo del Departamento de Atención al Vecino de la Gerencia de Rentas.
- **Actualización de la Unidad Impositiva Tributaria:** Esta actividad tiene por finalidad actualizar el valor de la Unidad Impositiva Tributaria para establecer los tramos del autovalúo y consecuentemente las tasas aplicables para la determinación del Impuesto Predial. Esta actividad se encuentra a cargo del Departamento de Atención al Vecino de la Gerencia de Rentas en coordinación con la Unidad de Tecnología de la Información.
- **Actualización de las Tablas de Depreciación:** Esta actividad consiste en la actualización de las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación según el material estructural predominante. Esta actividad se encuentra a cargo del Departamento de Atención al Vecino de la Gerencia de Rentas.

2.2 Cálculo de Arbitrios Municipales e Impuesto Predial:

- **Cálculo de los Arbitrios Municipales:** Este proceso consiste en la actualización de los parámetros aprobados por la Ordenanza que Aprueba el Marco Legal para la determinación y distribución de los Arbitrios Municipales en el Distrito de la Punta para el ejercicio correspondiente. Esta actividad se encuentra a cargo del Departamento de Atención al Vecino de la Gerencia de Rentas en coordinación con la Unidad de Tecnología de la Información.
- **Cálculo del Impuesto Predial:** Consiste en la determinación del Impuesto teniendo como base el registro predial actualizado con los valores arancelarios y valores unitarios de edificación, así como el valor de la Unidad Impositiva Tributaria aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas. Este proceso lo realiza el Departamento de Atención al Vecino de la Gerencia de Rentas en coordinación con la Unidad de Tecnología de la Información.

2.3 Verificación y Validación: El proceso de cálculo de los Arbitrios Municipales e Impuesto Predial es verificado en la base de datos del Sistema de Rentas, con la finalidad de comprobar si los datos registrados se encuentran correctos, si los procesos informáticos han sido ejecutados correctamente, para lo cual se realiza una selección aleatoria y se imprimen las muestras generadas por el sistema, para su verificación correspondiente. Esta actividad se encuentra a cargo del Departamento de Atención al Vecino de la Gerencia de Rentas en coordinación con la Unidad de Tecnología de la Información.

2.4 Impresión: Culminado el proceso de Verificación y Validación se realiza la impresión de los formatos que vienen en cada una de las carpetas a ser distribuidas a los contribuyentes. Este proceso incluye la compaginación, engrapado y embolsado de las carpetas.

Esta actividad se encuentra a cargo del Departamento de Atención al Vecino, Asesores de Cuenta, Asistente Administrativo, Asistente de Gerencia.

2.5 Reparto a Domicilio: Este servicio comprende la notificación de la carpeta al domicilio fiscal del contribuyente o responsable. Este proceso es desarrollado por el personal de la Municipalidad. El envío hacia los domicilios fiscales de los contribuyentes, así como la devolución de los cargos es supervisado por la Asistente de Gerencia.

2.6 Seguimiento y Repaso a las Notificaciones de las Carpetas: Esta actividad comprende un nuevo acto de notificación en el caso que no se haya logrado notificar la carpeta en la primera visita. La supervisión de esta actividad también está a cargo de la Asistente de Gerencia.

Anexo N° 01 Estructura de Costo del Servicio de Emisión Mecanizada

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA 2021								
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	
COSTOS DIRECTOS							13,177.65	91.4%
COSTO DE MANO DE OBRA							4,300.00	
CAS-SERVICIOS DE TERCEROS							4,300.00	
PERSONAL CAS	2	MENSUAL	3,800.00	45%		3,420.00	3,420.00	
PERSONAL DE TERCEROS	1	MENSUAL	2,200.00	40%		880.00	880.00	
COSTO DE MATERIALES							7,366.59	
Cartillas de ocho pág. Impreso full color medida A5	1	MLL	819.22	100%		819.22	819.22	
Cuponeras impresas a full color Tira y Retira cerrado en cartón cotroquelado y bolsillo	2	MLL	723.14	100%		1,446.29	1,446.29	
Etiquetas adhesivas de 2 cms x 0.5	2	MLL	78.00	100%		155.99	155.99	
Bond de 80 gr. En color Celeste tamaño A5 orientación vertical	6	MLL	103.31	100%		619.84	619.84	
Bond de 80 gr. En color Verde tamaño A5 orientación vertical	4	MLL	103.31	100%		413.23	413.23	
Bond de 80 gr. En color Rosado tamaño A5 orientación vertical	3	MLL	103.31	100%		309.92	309.92	
Bond de 80 gr. En color Celeste tamaño A5 orientación horizontal	2	MLL	103.31	100%		206.61	206.61	
Tóner para impresora laser jet M426 FDN	2	UND	1,200.42	100%		2,400.84	2,400.84	
Papel Bond de 80 gm. Tamaño A4	2	MLL	26.65	100%		53.31	53.31	
Dípticos impresos a full color tira y retira 20*21 cm	2	MLL	433.89	100%		867.77	867.77	
Mascarilla protección Covid 19	90	UND	1.00	45%		40.50	40.50	
Jabón líquido antibacterial (lavado de manos)	1	GLN	45.00	45%		20.25	20.25	
Alcohol 70% Hersil 1000 ML.	3	UND	9.50	45%		12.83	12.83	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							680.00	
SER. DE MENSAJERIA FUERA DEL DISTRITO	170	UNIDAD	4.00	100.0%		680.00	680.00	
DEPRECIACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPO							831.06	

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA 2021								
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	
PCs	3	UNID	4,000.00	10.00%	25%	300.00	300.00	
FOTOCOPIADORA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL KONICA MINOLTA	1	UNID./ANUAL	21,242.40	10.00%	25%	531.06	531.06	
COSTOS INDIRECTOS							1,059.00	7.3%
MANO DE OBRA INDIRECTA							1,050.00	
GERENTE DE RENTAS	1	MENSUAL	7,500.00	10.00%		750.00	750.00	
ASISTENTE DE GERENCIA	1	MENSUAL	2,000.00	15.00%		300.00	300.00	
DEPRECIACION DE EQUIPOS DIVERSOS							9.00	
TERMOMETRO DIGITAL INFRAROJO	1	UNIDAD	80	45%	25%	9.00	9.00	
COSTOS FIJOS							176.06	1.2%
SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	1	SERV/MENS	761.88	20%		152.38	152.38	
SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	1	SERV/MENS	71.06	10%		7.11	7.11	
SERVICIO DE TELEFONIA FIJA	1	SERV/MENS	165.75	10%		16.58	16.58	
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA 2021							14,412.71	100.0%
Nro. de contribuyentes							1,471.00	
Costo unitario carpeta mecanizada							9.80	

3.1 JUSTIFICACION DE LOS COSTOS DETERMINADOS

COSTOS DIRECTOS		
ELEMENTO DE COSTO	VALOR (S/.)	DESCRIPCION DEL ELEMENTO DE COSTO
MANO DE OBRA DIRECTA (Personal CAS y Servicios de Terceros)	4,300	Comprende el costo del personal Cas y de Servicios de terceros que realizan actividades de actualización de valores y determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales. Para el proceso de emisión mecanizada y actualización de valores del año 2021 se cuenta con un total de 3 personas.
MATERIALES	7,366.59	Comprende el costo de los materiales directos que son requeridos para la elaboración, impresión de las carpetas como formatos de las declaraciones juradas HR y PU, liquidaciones del impuesto predial, liquidaciones de arbitrios municipales, los estados de cuenta de años anteriores, estados de cuenta de fraccionamiento con deuda pendiente de pago, estados de cuenta con códigos para pagos en banco, cartilla de orientación al contribuyente, así como insumos para la impresión de cada formato, del mismo modo los elementos necesarios para el embolsado y presentación de la carpeta.
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	680	Comprende los costos de servicios de mensajería, entrega a domicilio a realizarse fuera del distrito.
DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	831.06	Comprende el valor de desgaste del activo directo debido al uso u obsolescencia.
COSTOS INDIRECTOS		
MANO DE OBRA INDIRECTA	1,059	Comprende el costo de personal indirecto que participan indirectamente en la prestación del servicio, supervisando, controlando la prestación se le asigna un % de tiempo de dedicación al servicio menor al 100%.
DEPRECIACION DE EQUIPOS DIVERSOS	9	Comprende el valor de desgaste del activo indirecto debido al uso u obsolescencia.



COSTOS FIJOS		
COSTOS FIJOS	176.06	Comprende el costo por concepto de agua, luz, telefonía, por el uso indirecto de dichos servicios durante el periodo en el que se realiza la actividad de actualización y emisión del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

3.2 METODOLOGIA:

Para el cálculo de los costos se realizaron reuniones de coordinación con el personal de la Gerencia de Rentas, para recopilar información de los costos que se incurren en la prestación del Servicio de Emisión Mecanizada, que ha sido elaborado y debidamente aprobado por la Gerencia responsable, según las siguientes etapas presentadas a continuación, obteniendo las estructuras de costo del servicio en mención.

- **Recopilamiento de Información:** Se recopiló información para la elaboración de la estructura de costos que contiene información desagregada de los costos de los recursos consumidos en la prestación de los servicios de Emisión Mecanizada indicando las correspondientes cantidades, unidades de medida, porcentaje (%) de dedicación al servicio, para cada elemento de costo de cada servicio. Para la determinación del costo de materiales, se recibieron los costos unitarios proyectados, así como las cantidades requeridas para la emisión 2021 de los materiales, insumos requeridos, herramientas utilizadas, activo fijo adquirido y que se depreciará durante el presente ejercicio 2021. Asimismo, se recibió información del valor unitario mensual del costo de personal que participa directamente e indirectamente en el servicio. También se incluyeron una proyección del valor de la depreciación de los activos fijos usados directamente e indirectamente en el servicio. Asimismo, se recibió información de la cantidad de contribuyentes a los cuales se va a repartir su carpeta en su domicilio fiscal.
- **Identificación de costos:** Se revisó y analizó la información recopilada identificándose los conceptos del gasto a fin de poder clasificar adecuadamente los costos según su naturaleza.
- **Clasificación de costos:** Se clasificó los costos de acuerdo a su naturaleza identificando elementos de costo que permitan su agrupación de los conceptos del gasto de similares características, como costo de mano de obra, costo de materiales, Depreciación de maquinarias y equipos, costos indirectos, costos fijos, etc., todo ello con el fin de que puedan incluirse y presentarse adecuadamente en las estructuras de costo.
- **Cálculo de costos:** Una vez clasificados los costos según los elementos de costo de la estructura, estos son calculados teniendo en cuenta las cantidades requeridas durante la prestación del servicio, con sus unidades de medida correspondientes, los costos unitarios, luego de calculados, los porcentajes (%) de dedicación para cada servicio según correspondan, estos importes son incorporados en la estructura según los elementos de costo que correspondan.
- **Diseño de las estructuras de costos de los servicios Municipales.** La información clasificada es presentada en un formato que permite visualizar esquemáticamente los rubros más importantes de los costos correspondientes a cada servicio individualizado. En esta etapa se procedió a su validación de la estructura de costo presentada por los responsables de la Municipalidad, teniendo en cuenta la correcta identificación y clasificación de los costos.

La estructura de costos elaborada presenta los elementos de costos con su correspondiente descripción del recurso, adecuadamente desglosados, con sus cantidades y unidades de medida, requeridas para la prestación del servicio de emisión mecanizada para el 2021.

3 CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA.

Según lo informado por el área de Rentas de la Municipalidad existen registrados un total de 1471 contribuyentes y un total de 1996 predios según reporte de emisión del impuesto predial y de los arbitrios municipales para el ejercicio 2021.

4 CRITERIO DE DISTRIBUCION DEL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA

Para determinar el costo unitario de los derechos de emisión mecanizada se ha usado como criterio de distribución el número de carpetas que se van a imprimir para su entrega a los contribuyentes en su domicilio fiscal. Dicho costo se encuentra por debajo del límite legal establecido en la cuarta disposición final del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, es decir, no supera el 0.4% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio.

5 CALCULO DE LA TASA POR SERVICIO DE EMISION MECANIZADA

La tasa por el servicio de emisión mecanizada por cada carpeta emitida se obtiene de la siguiente manera:

Se divide el costo total determinado para la prestación del servicio ascendente a S/. 14,412.71 entre la cantidad de carpetas a entregar a los contribuyentes (1471), obteniendo el valor de **S/.9.80 (NUEVE Y 80/100 SOLES)**, siendo este valor, el costo unitario del servicio de Emisión mecanizada por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2021.

6 ESTIMACION DE LOS INGRESOS DEL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA

El ingreso estimado por el servicio de Emisión mecanizada asciende al costo total del servicio valorizado en S/. 14,412.71 debido a que no se realizan exoneraciones al pago de este derecho de emisión.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

ACUERDO DE CONCEJO
N° 083-2020

Callao, 29 de diciembre de 2020

El CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 0052-2020-MPC/CMPC-SR-COADPA de la Comisión de Administración y Protección Ambiental, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 40 señala que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 69° establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar y para la determinación de las obligaciones referidas en este párrafo deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, debiendo utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, asimismo, el referido artículo en su numeral 69-A precisa que las Ordenanzas que aprueban el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2014 del 26 de agosto de 2014, aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao, en el artículo 7 numeral 7.1 señala los requisitos aplicables a la ratificación de ordenanzas que aprueban arbitrios municipales;

Que, mediante el Oficio N° 100-2020-MDLP/SG la Municipalidad Distrital de La Punta, remite para su ratificación, la Ordenanza Municipal N° 009-2020/MDLP de fecha 30 de noviembre del 2020, que Establece para el Ejercicio 2021, la Vigencia de los Montos de las Tasas de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2020, Reajustados con el Índice de Precios al Consumidor.

Que, mediante Informe N° 2091-2020-MPC-GGATR de la Gerencia General de Administración Tributaria, concluye que la ordenanza presentada se ajusta a lo dispuesto por las normas correspondientes y a lo dispuesto en la Sentencia 00187-2005-PI/TC emitido por el Tribunal Constitucional que establece que las tasas por servicios públicos se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio individualizado por el contribuyente, la cual constituye marco de jurisprudencia en la determinación de las tasas de los Arbitrios Municipales, en consecuencia con su conformidad la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, considera que la Municipalidad Distrital de La Punta ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 019-2014-MPC, por lo que remite el expediente a fin de que se continúe con el procedimiento de ratificación de la Ordenanza Municipal N° 009-2020/MDLP;

Que, mediante Memorando N° 3823-2020-MPC-GGAJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación opina que de la revisión de los actuados y contando con la aprobación de la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas de ésta corporación edil resulta procedente ratificar la Ordenanza Municipal N° 009-2020/MDLP de fecha 30 de noviembre del 2020, emitida por la Municipalidad Distrital de La Punta, Que, mediante Oficio N° 108-2020/MDLP/SG de fecha 21 de diciembre de 2020, la Municipalidad Distrital de La Punta remite la Ordenanza Municipal N° 010-2020-MDLP-AL que modifica la ordenanza municipal N° 009-2020-MDLP-AL de fecha 30 de noviembre de 2020 emitida por la Municipalidad Distrital de La Punta, mediante la cual se aprobó mantener para el ejercicio 2021 mantener la vigencia de los montos de las Tasas de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2020;

Que, posteriormente mediante Oficio N° 108-2020/MDLP/SG de fecha 21 de diciembre de 2020, la Municipalidad Distrital de La Punta remite la Ordenanza Municipal N° 010-2020-MDLP-AL que modifica la ordenanza municipal N° 009-2020-MDLP-AL de fecha 30 de noviembre de 2020 emitida por la Municipalidad Distrital de La Punta, mediante la cual se aprobó mantener para el ejercicio 2021 mantener la vigencia de los montos de las Tasas de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2020;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

1. RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 009-2020/MDLP de fecha 30 de noviembre de 2020, que Establece para el Ejercicio 2021, la Vigencia de los Montos de las Tasas de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2020, reajustados con el índice de Precios al Consumidor, modificada por la Ordenanza N° 010-2020-MDLP/AL de fecha 21 de diciembre de 2020, en el sentido siguiente: "Artículo 1°.- ESTABLECER para el ejercicio fiscal 2021, la vigencia de los montos de las tasas de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del ejercicio fiscal 2020, aprobados en la Ordenanza N° 010-2019-MDLP-AL ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 084-2019-AC/MPC de la Municipalidad Provincial del Callao, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de diciembre de 2019. Asimismo, se precisa que los gastos efectuados con relación al Covid-19 por los servicios públicos de los arbitrios municipales, vienen siendo asumidos por la Municipalidad Distrital de La Punta, por lo que estos no serán trasladados a los contribuyentes del distrito para el ejercicio 2021"; de la Municipalidad de La Punta.
2. Remitir copia certificada del presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de La Punta.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS
Alcalde



ORDENANZA N° 009-2020-MDLP/AL

La Punta, 30 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de noviembre del 2020 con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

El Memorando N° 243-2020-MDLP/GR de la Gerencia de Rentas, el Memorando N° 577-2020-MDLP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 225-2020-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1741-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional con el que concuerda el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que de acuerdo a lo establecido por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, y el numeral 4° del artículo 195° de la misma, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley. Por su lado, la segunda norma del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario aprobado mediante Decreto supremo N° 133-2013-EF, indica que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el artículo 68° y siguientes del TUO de la Ley de Tributación Municipal, añaden que el cálculo de los arbitrios se hará dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación en función del costo efectivo del servicio a prestar, debiendo ajustarse su determinación al costo que demanda el servicio y el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, entre otros. El plazo máximo para la publicación de las ordenanzas que aprueben arbitrios será el 31 de diciembre del ejercicio anterior a su aplicación, debiendo contener la explicación de los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso. Asimismo, el artículo 69°-B determina que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69°-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, con Ordenanza N° 010-2019-MDLP-AL, se aprobó el Marco Legal para la Determinación y Distribución de los arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, en el Distrito de La Punta para el ejercicio fiscal 2020. Esta Ordenanza fue ratificada por Acuerdo de Concejo N° 084-2019-AC/MPC de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, con Memorando N° 243-2020-MDLP/GR, la Gerencia de Rentas presentó el nuevo proyecto de Ordenanza que establece para el Ejercicio 2021 la vigencia de montos de tasas de los Arbitrios Municipales 2020, determinados por Ordenanza N° 010-2019-MDLP-AL, actualizados con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de octubre de 2020, que asciende a 1.40%, aprobado con Resolución Jefatural N° 202-2020-INEI, en aplicación del Artículo 69°-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal. Para ello, adjunta Exposición de Motivos e Informe Técnico Financiero, correspondiente;

Que, a través del Memorando N° 577-2020-MDLP/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que, luego de revisado el Memorando N° 243-2020-MDLP/GR de la Gerencia de Rentas, "3.1 La documentación presentada cuenta con su respectiva Exposición de Motivos en cumplimiento de los requisitos generales establecidos en la OM 019-2014-MPC. 3.2 Las proyecciones de la recaudación por concepto de los arbitrios se relacionan al año 2021. 3.3 El Informe Técnico Financiero se encuentra debidamente sustentado, visado y firmado por el funcionario correspondiente." Recomienda que el expediente cuente con informe legal para proseguir con el trámite de aprobación ante el Concejo Municipal y posterior ratificación ante la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, mediante Informe N° 225-2020-MDLP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina en aplicación de los criterios establecidos que resulta procedente aprobar el presente Proyecto de Ordenanza Municipal, que establece para el Ejercicio 2021 la vigencia de montos de tasas de los Arbitrios Municipales 2020, reajustados con Índice de Precios al Consumidor (IPC), teniendo en consideración según sustenta la Gerencia de Rentas mediante el Memorando N° 243-2020-MDLP/GR; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente de acuerdo a sus competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, los mismos que se ponen a su consideración, debiéndose tener presente que deberá ingresar a la Municipalidad Provincial del Callao para su ratificación como fecha límite el 30 de noviembre del presente año;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el quórum de ley, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, APROBÓ POR UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE PARA EL EJERCICIO 2021, LA VIGENCIA DE LOS MONTOS DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2020, REAJUSTADOS CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Artículo 1º.-ESTABLECER para el ejercicio fiscal 2021, la vigencia de los montos de las tasas de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana del ejercicio fiscal 2020, aprobados en la Ordenanza N° 010-2019-MDLP-AL, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de octubre de 2020, que asciende a 1.40% aprobado mediante Resolución Jefatural N° 202-2020-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de noviembre de 2020;

Artículo 2º.- PRECISAR que para el ejercicio fiscal 2021 se mantendrá la vigencia de la Ordenanza N° 010-2019-MDLP-AL, en cuanto al ámbito de aplicación, hecho generador, condición de contribuyente, nacimiento de la obligación, responsabilidad solidaria, definición de predio, uso de los predios, independización de unidades inmobiliarias, periodicidad y vencimiento de pago, determinación de arbitrios, exoneraciones e inafectaciones, criterios de distribución, tasas y topes máximos para la determinación de los arbitrios, así como los demás criterios, condiciones, beneficios y/o disposiciones contenidos en la referida Ordenanza Municipal y en su respectivo Informe Técnico, en cuanto no se oponga a lo establecido mediante la presente norma o en otras disposiciones municipales de igual jerarquía.

Artículo 3º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2021.

Artículo 4º.- Facúltese al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 5º.- Encargar a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Tecnología de la Información en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe), y en Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
Alcalde

ORDENANZA N° 010-2020-MDLP/AL

La Punta, 21 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de diciembre del 2020 con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

El Informe N° 104-2020-MDLP/GR de la Gerencia de Rentas, el Memorando N° 403-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, mediante Ordenanza N° 009-2020-MDLP/ALC de fecha 30 de noviembre de 2020, se estableció para el Ejercicio 2021 la vigencia de montos de tasas de los Arbitrios Municipales 2020, reajustados con Índice de Precios al Consumidor (IPC);



Que, mediante el Informe N° 104-2020-MDLP/GR de fecha 21 de diciembre de 2020, la Gerencia de Rentas remitió el proyecto de Ordenanza sobre la modificación del artículo primero de la Ordenanza N° 009-2020-MDLP/ALC de fecha 30 de noviembre de 2020, que estableció para el Ejercicio 2021 la vigencia de montos de tasas de los Arbitrios Municipales 2020, reajustados con Índice Precios al Consumidor (IPC), en los términos que se precisan en la presente norma;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

**ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 009-2020-MDLP/ALC QUE ESTABLECIÓ
PARA EL EJERCICIO 2021, LA VIGENCIA DE LOS MONTOS DE LAS TASAS DE
LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2020.**

Artículo Primero.- APRUÉBESE, vía Ordenanza Municipal, la modificación del artículo 1° de la Ordenanza sobre la modificación de la Ordenanza N° 009-2020-MDLP/ALC de fecha 30 de noviembre de 2020, el mismo que se entenderá redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 1°.-ESTABLECER** para el ejercicio fiscal 2021, la vigencia de los montos de las tasas de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana del ejercicio fiscal 2020, aprobados en la Ordenanza N° 010-2019-MDLP-AL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 084-2019-AC/MPC de la Municipalidad Provincial del Callao, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 30 de diciembre de 2019. Asimismo, se precisa que los gastos efectuados con relación al Covid-19 por los servicios públicos de los arbitrios municipales, vienen siendo asumidos por la Municipalidad distrital de La Punta, por lo que estos no serán trasladados a los contribuyentes del distrito para el ejercicio 2021.”

Artículo Segundo.- Encárguese a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Tecnología de la Información en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas(www.serviciosalciudadano.gob.pe), y en Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
Alcalde

**RESUMEN: INFORME TECNICO FINANCIERO: CALCULO DE COSTOS Y DETERMINACION DE
ARBITRIOS MUNICIPALES 2021. MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA.**

INTRODUCCIÓN

El presente Informe se ha desarrollado con el fin de sustentar técnicamente la ejecución de los costos determinados en el ejercicio 2020 que se han incurrido para la prestación de los servicios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana y su actualización.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2014-EF, las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, la misma que responde a la prestación o mantenimiento de un servicio individualizado en el contribuyente y, de conformidad con el artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, la determinación de los arbitrios municipales deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real o potencial. Asimismo, se dispone que las tasas de los servicios municipales o arbitrios se calculen dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función al costo efectivo del servicio a prestar. Adicionalmente, el artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que en caso las municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios o arbitrios al primero de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), vigente en la capital del Departamento de Lima o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

1. OBJETIVO.

- Determinar la ejecución de los costos totales proyectados para el 2020 de los servicios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad ciudadana.

- Actualizar los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad ciudadana correspondientes al ejercicio 2021, en el marco de lo establecido en el artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF y según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 019-2014-MPC de la Municipalidad Provincial del Callao que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales en el ámbito de la provincia Constitucional del Callao.

2. ANALISIS:

Previamente y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14° de la Ordenanza N° 019-2014 de la Municipalidad Provincial del Callao, señalamos que en el presente informe que en su oportunidad sustentará la respectiva solicitud de ratificación, se cumple con las condiciones siguientes:

- Los arbitrios o tasas que se requieren actualizar son las determinadas en la Ordenanza Municipal N° 010-2019-MDLP-AL publicada el 30 de diciembre de 2019 en el diario oficial El Peruano, según las cuales la Municipalidad distrital de la Punta aprobó el marco legal para la Determinación y Distribución de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad ciudadana en el distrito para el ejercicio fiscal 2020. Dicha Ordenanza fue ratificada por la Municipalidad Provincial del Callao mediante Acuerdo de Concejo N° 084-2019 AC/MPC; con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el inciso a) del artículo 14° de la Ordenanza N° 019-2014-MPC.
- Se deja constancia que el ejercicio 2021 sería el primer periodo por el cual se solicita la actualización de las tasas establecidas mediante la Ordenanza Municipal N° 010-2019-MDLP-AL (que fue elaborada con las estructuras de costos correspondientes); con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el inciso c) de la Ordenanza N° 019-2014-MPC.
- Mediante la respectiva Ordenanza se establecerá los reajustes requeridos sujetos a lo establecido en el artículo 69-B TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, por lo cual establece que se deben mantener los arbitrios determinados para el 2020 para el ejercicio 2021, a fin de no incrementar los arbitrios a los contribuyentes considerando la época de pandemia en que vivimos como consecuencia del COVID 19 y los impactos negativos ocasionados en la economía y el empleo, por lo que se cumple así con el requisito establecido en el inciso c) del artículo 14° de la Ordenanza N° 019-2014 de la Municipalidad Provincial del Callao.
- Mediante Memorando N° 574-2020-MDLP/OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de la Punta, informa sobre la ejecución de los gastos al 30 de octubre de 2020 por cada centro de costo, con su respectiva proyección al 31/12/2020 conforme a los cuadros que se consignan como anexo del presente informe; con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en el inciso d) del artículo 14° de la Ordenanza N° 019-2014-MPC.

3. JUSTIFICACION DE LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 69-B TUO DE LA LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL APROBADO POR D.S N°156-2004-EF, MANTENIENDO LAS MISMAS TASAS Y SIN APLICAR EL IPC.

Es el caso que, para el ejercicio fiscal 2021, al no haberse realizado el estudio de los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, y luego del análisis efectuado por las áreas competentes, se ha tomado la determinación de acogerse a lo dispuesto en el artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en el cual se establece que en caso que las municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), vigente en el capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal. Asimismo, debido a la situación económica producto del Covid 19, y a fin de no incrementar los arbitrios a los contribuyentes, se ha tomado la decisión de mantener las mismas tasas o arbitrios determinados para el ejercicio 2020, es decir, para el ejercicio 2021 no se aplicará el IPC del ejercicio 2020.

4. ANALISIS DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL 2020

Se puede observar en el cuadro N° 01, que la ejecución proyectada de enero a diciembre (S/.4'363,944.31) representaría el 64.20% de los costos determinados para el 2020 (S/.6'792,713.94). Sin embargo, considerando la emisión 2020 ejecutada de los Arbitrios Municipales (S/.2'467,901.82) que considera las exoneraciones y subsidios brindados por la Municipalidad, esta ejecución representaría el 176.83% de los valores emitidos a los contribuyentes por los servicios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, habiendo un 76.83% de exceso de gastos proyectados a diciembre que vendrían siendo asumidos por la Municipalidad, conforme a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la entidad. En tal virtud, el costo trasladado al contribuyente sigue siendo menor al costo ejecutado para la prestación de los servicios.

También se puede observar que la ejecución de los gastos de enero a octubre 2020 (S/.3'636,620.26), es superior a los costos emitidos a los contribuyentes por todo el 2020 (S/.2'467,901.82), con lo que ya se viene evidenciando la subvención al mes de octubre en un 47.35% del costo de los arbitrios, que la Municipalidad de la Punta viene asumiendo para la prestación de los servicios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana.

SERVICIO META	COSTO DETERMINADO EJERCICIO 2020	%	PIM 2021	EJECUCION PRESUPUESTAL (Ene-oct 2020)	PROYECCION (Nov-dic)	EJECUCION PROYECTADA (Ene-dic 2020) (a)	% DE EJECUCION PRESUPUESTAL	EMISION 2020 (b)	% EJECUCIÓN SOBRE LO EMITIDO (C) =(a)/(b)
LP	1,834,735.82	27%	1,730,632	1,109,133.86	221,826.77	1,330,960.63	72.50%	781,176.07	170.38%
RRS (5)	517,303.83	8%	139,105	97,493.58	19,498.72	116,992.30	22.60%	209,377.14	55.88%
BC, LP (4)	1,317,431.99	19%	1,591,527	1,011,640.28	202,328.06	1,213,968.34	92.10%	571,798.93	212.31%
PJ (37)	1,557,231.97	23%	1,185,878	627,468.69	125,493.74	752,962.43	48.40%	551,160.40	136.61%
SC (1)	3,400,746.15	50%	3,011,628	1,900,017.71	380,003.54	2,280,021.25	67.00%	1,135,565.35	200.78%
TOTAL	6,792,713.94	100%	5,928,138	3,636,620.26	727,324.05	4,363,944.31	64.20%	2,467,901.82	176.83%

Cuadro N°01

El cuadro N° 02 presenta la ejecución presupuestal acumulada obtenida de enero a julio 2019.

ro.	SERVICIO	COSTO TOTAL 2020	EMISION 2020	COBERTURA DEL COSTO	PRESUPUESTO 2019 PIM	EJECUCION PRESUPUESTAL 2019 PROY DEVENGADO A JULIO	PROYECCION AGOSTO A DICIEMBRE 2019	PROYECCION DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2019
	Limpieza Pública	1,834,735.82	781,176.07	42.58%	1,655,695.00	1,037,868.21	741,334.44	1,779,202.65
1	Recojo de Residuos Sólidos	517,303.83	209,377.14	40.47%	1,171,991.00	597,850.43	427,036.02	1,024,886.45
2	Barrido de Calles	1,317,431.99	571,798.93	43.40%	483,704.00	440,017.78	314,298.41	754,316.19
3	Parques y Jardines	1,557,231.97	551,160.40	35.39%	1,007,209.00	597,542.84	426,816.31	1,024,359.15
4	Seguridad Ciudadana	3,400,746.15	1,135,565.35	33.39%	3,277,238.00	2,187,617.48	1,562,583.91	3,750,201.39
	TOTAL	6,792,713.94	2,467,901.82	36.33%	5,940,142.00	3,823,028.53	2,730,734.66	6,553,763.19

Cuadro N°02

A modo de referencia, se puede señalar respecto de la ejecución presupuestal de los servicios informada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resulta que la Ejecución acumulada de Enero a Julio 2019 (S/. 3,823,028.53) que representa el 56.28% del costo total proyectado para el 2020. Sin embargo, la ejecución presupuestal de enero a octubre 2020 (S/. 3'636,620.26), por lo que es menor a lo ejecutado de enero a julio 2019. Esto se debería al periodo de inmovilización social, el estado de emergencia por el Covid 19, que originaron menores ingresos al gobierno, menor recaudación, así como demoras en los procesos de adquisiciones y abastecimiento de materiales, limitaciones en la obtención de recursos, el financiamiento para cubrir el gasto corriente que demanda la prestación del servicio, debido a que se tuvo que priorizar los gastos de salud, como consecuencia del grave riesgo a la salud que representa el Covid 19, esto obligó a que se tenga que contemplar un Plan de vigilancia, prevención y control del Covid 19, lo que demanda de mayores recursos para su implementación, así como la compra de equipos de protección personal para evitar el contagio y proteger a los trabajadores que prestan los servicios municipales y así también evitar que puedan ser contagiados y contagiar durante la prestación de los servicios.

5. PLAN DE VIGILANCIA PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19

Se han establecido procedimientos y lineamientos a fin de evitar el contagio. En ese sentido, se han considerado los lineamientos de limpieza y desinfección del centro de trabajo, la evaluación de la condición de salud del trabajador previo al regreso o reincorporación al trabajo, el lavado y desinfección de manos con agua y jabón por más de 20 segundos, sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo, medidas de protección personal, como el uso de

mascarillas, distanciamiento social, medición de la temperatura, asimismo se ha registrado gastos de alrededor de S/.106,049.80 en el uso de pruebas rápidas, mascarillas, alcohol, gel, equipos de protección personal, mamelucos, guantes, termómetros infrarrojos, jabón, lejía, lentes de protección, según las órdenes de compra emitidas N° 92, 100, 101, 103, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 141, 142, 146, 147, 160, proporcionadas por la Oficina de Logística de la entidad. Dichos conceptos representan un incremento de costos importante en esta coyuntura que se debe tener en cuenta para evitar el contagio del Covid 19. Cabe precisar que dichos costos que aparecen en las mencionadas órdenes de compra, han sido asumidos por la Municipalidad distrital de La Punta y no serán trasladados a los contribuyentes para el ejercicio 2021.

6. ACTUALIZACION DE TASAS.

En los siguientes cuadros se presentan las tasas obtenidas para el ejercicio 2020, sobre las cuales se está considerando que se deben mantener para el ejercicio 2021 a fin de no incrementar los arbitrios a los contribuyentes.

SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES 2020				
Nro. de Predios	Metros lineales de frentes de los predios (m)	Costo Anual (S/.)	Costo Mensual (S/.)	Tasa mensual (S./m)
1983	17556.12	1,317,431.99	109786.00	6.253432

Cuadro N°03

Tasa aplicada 2021 = Tasa aplicada 2020 = 6.253432 S//m

RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS 2020										
Nro. de predios	Cód.	Uso Comercial	Area Construida (m2) A	Toneladas por uso y predio (Ton/año)	Toneladas por año (Ton/año) B	Costo Anual (S/.)	Costo Mensual (S/.)	Factor mensual (S./m2)	Factor mensual (S./hab.)	
					C=CT*B(i)/SUMA B(i)		D=C(i)/12		E=D/A	F=D/N° habitantes proy.
1696	A	Casa Habitación	252533.16	1.138972	1,931.695887	401,290.43	33440.87	0.132422	9.474062	
66	B	Comercio y puestos de mercado	1279.67	2.783433	183.706567	38,163.20	3180.27	2.485224		
56	C	Servicios	3472.64	1.933016	108.248889	22,487.62	1873.97	0.539638		
26	D	Clubes y Otros Servicios	13076.64	4.127778	107.322222	22,295.11	1857.93	0.142080		
5	E	Entidades educativas	1249.52	2.636000	13.180000	2,738.01	228.17	0.182604		
62	F	Entidades públicas y religiosas	24707.4		-	0.00	0.00	0.000000		
59	G	Locales para venta de comida	5344.72	2.474528	145.997170	30,329.45	2527.45	0.472888		
			301,664	15.093726	2,490.150735	517,303.83	43,108.65			

Cuadro N°04

Tasa o factor aplicado 2021 Casa habitación (A) = Tasa o factor aplicado 2020 Casa habitación =9.474062 S./Habitante

Tasa o factor aplicado 2021 Comercio y puestos de mercado (B)= Tasa o factor aplicado 2020 Comercio y puestos de mercado (B)=2.485224 S./ m2

Tasa o factor aplicado 2021 Servicios(C) = Tasa o factor aplicado 2020 Servicios(C)=0.539638 S./ m2

Tasa o factor aplicado 2021 Clubes y Otros Servicios (D) = Tasa o factor aplicado 2020 Clubes y Otros Servicios (D)=0.142080 S./ m2

Tasa o factor aplicado 2021 Entidades educativas (E) = Tasa o factor aplicado 2020 Entidades educativas (E)=0.182604 S./ m2

Tasa o factor aplicado 2021 Locales para venta de comida (G) = Tasa o factor aplicado 2020 Locales para venta de comida =0.472888 S./ m2

MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES 2020											
Nro. de predios	Categoría	Espacio de disfrute (M2) B1	Espacio de disfrute total (M2) B2	Factor de Disfrute C=(B1/MAXB2)/A	Grado de disfrute D	Disfrute Potencial Ponderado E	Total de disfrute Potencial Ponderado F=A*E	% de distribución G=F/SUMAF(i)	Costo Anual (S/.) H=CT*G	Costo Mensual Mensual (S/.) I=H/12	Tasa mensual (S/predio) J=I/A
298	Frente	62,764.77	18,703,901.46	0.0000005273	1.000	0.790000	235	21%	324,001	27,000.07	90.60
1672	Cerca	238,898.98	399,439,094.56	0.0000003577	0.678	0.535927	896	79%	1,233,231	102,769.26	61.46
1970		301,663.75		Total general		1.325927	1,131	100%	1,557,231.97	129,769.33	

Cuadro N°05

Tasa aplicada 2021 categoría frente =Tasa aplicada 2020 categoría frente= 90.60

Tasa aplicada 2021 categoría cerca =Tasa aplicada 2020 categoría cerca=61.46

SEGURIDAD CIUDADANA.

SEGURIDAD CIUDADANA 2020			
Nro. de predios	Costo Anual (S/.)	Costo Mensual (S/.)	Tasa Mensual (S/.predio)
1983	3,400,746.15	283,395.51	142.9125126

Cuadro N° 06

Tasa aplicada 2021 = Tasa aplicada 2020=142.9125126

CONSIDERACIONES ADICIONALES.

Asimismo, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes sobre la materia y analizando la base de datos de contribuyentes y predios de la Gerencia de Rentas de la Municipalidad distrital de La Punta, se concluye que no existen registrados: Lubricentros, ni talleres de mecánica, ni clínicas veterinarias, ni similares en el distrito.

PROYECCION DE INGRESOS POR ARBITRIO

Para la realización de la proyección de ingresos por arbitrio previamente se ha considerado la aplicación de los valores de emisión determinados para el 2020.

Nro.	PROYECCION DE INGRESOS	COSTO TOTAL 2020	EXONERACIONES	COSTO DISTRIBUIDO A LOS CONTRIBUYENTES SIN EXONERACIONES	SUBSIDIO PROYECTADO CASA HABITACION 7% TOPE	SUBSIDIO PROYECTADO OTROS USOS 15% TOPE	EMISION 2020	COBERTURA DEL COSTO	Proyección de Ingresos 2021
	Limpieza Pública	1,834,735.82	194,630.48	1,640,105.34	766,746.12	92,183.15	781,176.07	42.58%	781,176.07
1	Recojo de Residuos Sólidos	517,303.83	66,250.78	451,053.05	215,738.45	25,937.46	209,377.14	40.47%	209,377.14
2	Barrido de Calles	1,317,431.99	128,379.70	1,189,052.29	551,007.67	66,245.69	571,798.93	43.40%	571,798.93
3	Parques y Jardines	1,557,231.97	277,777.93	1,279,454.04	650,130.74	78,162.90	551,160.40	35.39%	551,160.40
4	Seguridad Ciudadana	3,400,746.15	586,512.95	2,814,233.20	1,498,507.63	180,160.22	1,135,565.35	33.39%	1,135,565.35
	TOTAL	6,792,713.94	1,058,921.36	5,733,792.58	2,915,384.49	350,506.27	2,467,901.82	36.33%	2,467,901.82

Cuadro N° 07

RESUMEN DE EJECUCIÓN DE COSTOS

SERVICIO MUNICIPAL	Ordenanza Municipal N° 010-2019-MDLP-AL (a)	Total Pliego	Meta presupuestal	Gastos ejecutados	% de avance de ejecución (b*100/a)	Proyección de gastos	% (ci) / suma total (ci)	Proyección de la Ejecución presupuestal (Devengado) (d)=(b)+(c)	% de Ejecución (e)=(d)/(a)	Emisión 2020 (f)	Subvención de Costos (g)=(d)-(f)	% de ejecución de gastos proyectados sobre lo emitido 2020 (h)=(d)/(f)	
				Ene-oct		Nov-dic		Ene-dic					
				Devengado 2020 (b)		2020 (c)		2020					
LIMPIEZA PÚBLICA	1,834,735.82	Recolección y transporte de residuos municipales y almacenamiento, barrido de calles, limpieza de espacios públicos	Total Meta 4 y meta 5	1,109,133.86	60.45%	221,826.77	30.50%	1,330,960.63	72.54%	781,176.07	549,784.56	170.38%	
			Recolección y transporte de residuos municipales	Total Meta 5	97,493.58								
			Almacenamiento, barrido de calles, limpieza de espacios públicos	Total meta 4	1,011,640.28								
MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	1,557,231.97	Mantenimiento de parques y jardines	Total Meta 37	627,468.69	40.29%	125,493.74	17.25%	752,962.43	48.35%	551,160.40	201,802.03	136.61%	
SEGURIDAD CIUDADANA	3,400,746.15	Patrullaje municipal por sector.	Total Meta 1	1,900,017.71	55.87%	380,003.54	52.25%	2,280,021.25	67.04%	1,135,565.35	1,144,455.90	200.78%	
TOTAL	6,792,713.94			3,636,620.26	53.54%	727,324.05		4,363,944.31	64.24%	2,467,901.82	1,896,042.49	176.83%	

CONCLUSIONES.

- Con lo expuesto, en el presente Informe Técnico, queda acreditado que resulta procedente el acogimiento a lo dispuesto en el artículo 69-B del Decreto Supremo N°156-2004-EF, por parte de la Municipalidad Distrital de la Punta, a efectos de que se someta a ratificación por parte de la Municipalidad Provincial del Callao, la Ordenanza que establece para el ejercicio 2021, mantener la vigencia de los montos de las tasas o arbitrios municipales determinados para el año 2020 mediante la Ordenanza N° 010-2019-MDLP-AL de la Municipalidad de la Punta publicada con fecha 30 de diciembre de 2019, sin aplicación del IPC del ejercicio 2020.
- Existieron comprensibles demoras en la ejecución del presupuestal de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana, debido a los menores ingresos y a las restricciones por la inmovilización social por el Covid 19, que originó problemas de abastecimiento, adquisiciones y contrataciones de personal.
- La actual crisis económica debido a la pandemia exige que se mejore la calidad de los servicios públicos, incluidos los servicios municipales, así como que se restablezca la economía y se cierre la cadena de pagos, por lo que se debe hacer todo el esfuerzo posible por acelerar el gasto público enfocado en la mejora de la calidad de los servicios, por lo cual se distingue la Municipalidad de la Punta con ofrecer a los contribuyentes, servicios de calidad de amplia cobertura, por lo que se espera que se den las facilidades que permita dotar de liquidez para la reactivación económica y cumplir las obligaciones contraídas en los compromisos presupuestales.
- El costo de los servicios municipales de Limpieza pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, son servicios críticos que se espera se puedan fortalecer frente a las adversidades impuestas por la pandemia, requiriendo la ejecución de mayores gastos para la implementación del Plan de vigilancia prevención y control del Covid 19, el costo de las pruebas moleculares y pruebas rápidas que se deben realizar, los mayores costos de limpieza, desinfección, el uso de equipos de protección personal, las cuarentenas que se deben realizar del personal en riesgo de contagio, el reemplazo temporal del personal que pudiese estar contagiado, asimismo en dichos servicios el personal, por la naturaleza de los mismos, están más expuestos a los riesgos de contagio del Covid 19, sin embargo, no se puede dejar de prestar dichos servicios que son esenciales para los contribuyentes.
- Los costos ejecutados de enero a octubre y los proyectados de enero a diciembre de 2020, exceden a la emisión total por arbitrios (monto emitido a los contribuyentes) en un 47.35% y un 76.82%, respectivamente, por lo que se cumple con la ejecución mayor al 100% de los arbitrios emitidos a los contribuyentes. En consecuencia, puede concluirse que no se está trasladando al contribuyente un monto mayor al costo del servicio, sino que, por el contrario, la Municipalidad distrital de La Punta continúa subsidiando un porcentaje importante del costo real que demanda la prestación de los servicios de los arbitrios municipales, en beneficio de los contribuyentes del distrito.